BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2065

Ministerio para las Administraciones Públicas

Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Celebradas elecciones locales parciales el día 8 de noviembre del año 1987 en aquellas circunscripciones en las que no se presentaron candidaturas en las últimas elecciones locales generales o en las que éstas fueron declaradas nulas, existen aún Entidades de ámbito territorial inferior al municipio donde no han podido tener lugar las elecciones parciales por no haberse presentado candidaturas para la elección de Alcalde Pedáneo, o donde no se ha podido constituir la Junta Vecinal por falta de designación de los Vocales por parte de los representantes de las candidaturas.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, dispone, en su artículo 199.1, que el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y que, en defecto de la legislación de las Comunidades Autónomas, se aplicará lo previsto en los siguientes números de dicho artículo.

En todo caso, ante la ausencia de legislación al respecto en diversas Comunidades Autónomas, se hace urgente regular con carácter supletorio aquellas situaciones que afectan a la gestión de los intereses de las citadas Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, a fin de garantizar su normal funcionamiento.

Por ello, se considera conveniente contemplar en el presente Real Decreto la constitución de Comisiones Gestoras en las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio tanto en el supuesto de no presentación de candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo pero no se hubiera constituido la Junta Vecinal por falta de designación de Vocales por los representantes de las candidaturas, así como las de nueva creación hasta la celebración de la elección de Alcalde Pedáneo, y también en los casos de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Junta Vecinal por fallecimiento, renuncia o inhabilitación especial por sentencia judicial.

Por consiguiente y en virtud de la habilitación otorgada al Gobierno por la disposición adicional segunda de la Ley 5/1985, del Régimen Electoral General, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que, tras la celebración de las oportunas elecciones locales parciales, no se hubiera presentado ninguna candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo, se procederá por la Diputación Provincial correspondiente, a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, a la constitución de una Comisión Gestora integrada por tres o cinco miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión Gestora, por aplicación de la regla anterior, superara el tercio del de Concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión Gestora será de tres.

2. La determinación del número de miembros de la Comisión Gestora que corresponda a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores se llevará a cabo por la Junta Electoral de Zona, y de haber concluido ésta su mandato, por la Junta Electoral Central, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la Sección o Secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio afectada.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados.

3. La elección del Presidente se llevará a cabo mediante votación de los miembros de la Comisión Gestora. Si en la primera votación no se obtuviera mayoría, la Diputación Provin-

cial designará al candidato que haya sido propuesto por el partido, coalición o agrupación de electores que hubiera obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones para el Ayuntamiento, en la Sección o Secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Art. 2.º 1. En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que aún habiéndose elegido Alcalde Pedáneo no se hubiera podido constituir la Junta Vecinal por falta de designación de los Vocales por parte de los representantes de las candidaturas, se constituirá una Comisión Gestora integrada por el Alcalde Pedáneo y dos o cuatro miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión Gestora, por aplicación de la regla anterior, superara el tercio del de Concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión Gestora será de dos, más el Alcalde Pedáneo ya elegido.

2. La designación de los miembros de la Comisión Gestora, a excepción del Alcalde Pedáneo, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

Art. 3.º En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de nueva creación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.º, hasta tanto se celebren las elecciones correspondientes.

Artículo 4.º 1. En el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo Vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2.

Posteriormente se designará el Presidente de la Comisión Gestora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 3.

2. También se designarán nuevos Vocales, por el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 2, cuando la vacante o vacantes se refieran a los demás miembros de la Junta Vecinal o de la Comisión Gestora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, las competencias atribuidas en el presente Real Decreto a la Diputación Provincial se entenderán referidas al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con su respectiva legislación. En el caso de los archipiélagos, dichas competencias se entenderán referidas a los Cabildos o Consejos Insulares correspondientes.

Segunda.—El presente Real Decreto será de aplicación en defecto de legislación propia de las Comunidades Autónomas.

Tercera.—Las Comisiones Gestoras consituidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes elecciones locales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 10 de junio de 1988.—JUAN CARLOS R.—El Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.

(Del «B.O.E.» número 144, de 16 de junio de 1988)

1929

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiendo sido solicitado por la empresa «DIEZ Y COMPAÑIA, S. A.», de Fuenlabrada (Madrid), de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, que por importe de 32.392 pesetas constituyó, en su día, para responder del suministro de «señales para carreteras de la red provincial», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B.O.E. n.º 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 31 de mayo de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

1994

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

SEGOVIA

Habiéndose aprobado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Segovia las delimitaciones del Suelo Sujeto a Contribución Territorial Urbana de los Términos Municipales de: ADRADA DE PIRON; ALCONADA DE MADERUELO (núcleos urbanos de Alconada de Maderuelo y Alconadilla); ALDEALCORVO; ALDEALENGUA DE PEDRAZA (núcleos urbanos de Martincano, Galíndez, Barrio de la Ermita y Ceguilla); AÑE; ARAHUETES (núcleos urbanos de Arahuetes y Pajares de Pedraza); ARCONES (núcleos urbanos de Arcones, Arconcillos, Castillejo, Colladillo, La Mata y la Huerta); AREVALILLO DE CEGA; BASARDILLA; BRIEVA; CABALLAR (núcleos urbanos de Caballar y Barrio de Pavia); CABAÑAS DE POLENDOS (núcleos urbanos de Cabañas de Polendos y Mata de Quintanar); CABEZUELA; CASLA; CASTROSERNA DE ABAJO: CILLERUELO DE SAN MAMES; COLLADO HERMOSO; CONDADO DE CASTILNOVO (núcleos urbanos de Baldesaz, La Nava, Villafranca, Torrecilla, y suelo urbanizable); CUELLAR 2.ª Fase (núcleos urbanos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún, Dehesa Menor, Dehesa Mayor, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Zona unifamiliar extensiva—Dehesa y Zona urbanizable residencial unifamiliar extensiva—Fuentes de Cuéllar); CHAÑE; ENCINAS; FRESNO DE CANTESPINO (núcleos urbanos de Fresno de Cantespino, Zona industrial de Fresno de Cantespino, Cascajares, Castiltierra, Gomeznarro, Pajares de Fresno, Cincovillas, Riahuelas y Suelo Urbanizable); FRESNO DE LA FUENTE; FRUMALES; GALLEGOS; LAGUNA CONTRERAS; (núcleos urbanos de Laguna Contreras y el Vivar de Fuentidueña); LA LASTRILLA; MADERUELO; MARAZUELA; MATABUENA (núcleos urbanos de Matabuena, Matamala y Cañicosa); MATA DE CUELLAR; LA MATILLA; NAVA DE LA ASUNCION 2.ª Fase (núcleo urbano de Moraleja de Coca); NAVAFRIA; NAVALMANZANO; NAVARES DE AYUSO; NAVARES DE ENMEDIO; NAVARES DE LAS CUEVAS; NAVAS DE ORO; NAVAS DE SAN ANTONIO; PALAZUELOS DE ERESMA; (núcleos urbanos de Palazuelos de Eresma, San Cristóbal, Ta-

banera, Urbanización Parque Robledo y Suelo Urbanizable); PEDRAZA (núcleo urbano de Pedraza, La Velilla y Rades de Abajo) PELAYOS DEL ARROYO (núcleos urbanos de Pelayos del Arroyo y Tenzuela); PEROSILLO: PINAREJOS; PRADENA (núcleos urbanos de Prádena y Castroserna de Arriba); PUEBLA DE PEDRAZA; RAPARIEGOS; SAMBOAL (núcleos urbanos de Samboal y Narros de Cuéllar); SAN CRISTOBAL DE CUELLAR; SANCHONUÑO; SAN ILDEFONSO (núcleos urbanos de San Ildefonso, Estudio de Detalle «Hotel del Duque», Estudio de Detalle «Casa de los Perros», Valsaín, La Pradera de Valdehorno); SAN PEDRO DE GAILLOS (núcleos urbanos de San Pedro de Gaíllos, Rebollar, Ventosilla, Aldeafuente y Aldearraso); SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA (núcleos urbanos de Santa María la Real de Nieva, Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Jemenuño, Laguna Rodrigo, Miguel Ibáñez, Ochando, Paradinas, Pascuales, Pinilla Ambroz, Santovenia, Tabladillo, Villoslada); SANTIUSTE DE PEDRAZA (núcleos urbanos de Requijada, La Mata y Chavida); SEPULVEDA (núcleos urbanos de Sepúlveda, Aldehuela, Barrio de Santa Cruz, Castrillo de Sepúlveda, Consuegra de Murera, Duratón, Hinojosas del Cerro, Perorrubio, Tanarro, Vellosillo, Villar de Sobrepeña y Villaseca); SOTILLO; SOTOSALBOS; TORRECABALLEROS (núcleos urbanos de Torrecaballeros-La Aldehuela, Cabanillas del Monte y Polígono Industrial); TRESCASAS (núcleos urbanos de Trescasas-Sonsoto); VALDEPRADOS (núcleos urbanos de Valdeprados y «Caserío de Guijasalbas»); VALLELADO; VALLERUELA DE PEDRAZA (núcleos urbanos de Valleruela de Pedraza, Tejadilla y Berzal); VALLERUELA DE SEPULVEDA (núcleos urbanos de Valleruela de Sepúlveda y La Fuente); VILLAVERDE DE ISCAR Y ZARZUELA DEL MONTE. Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que en las oficinas de la Gerencia Territorial, sitas en Avenida Fernández Ladreda, número 28, se expondrán al público dichas delimitaciones durante el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el Acuerdo tomado por el Consejo Territorial, podrán interponerse Recursos de Reposición, según previene el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre, o Reclamación Económico-Administrativa en los términos administrativos establecidos en el Vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981 contándose el plazo de QUINCE DIAS para la interposición de ambas reclamaciones no simultáneamente, desde el día que expire el término de Exposición al Público.

Segovia, 9 de junio de 1987.—El Delegado de Hacienda - Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

2020

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

Acuerdo adoptado en la sesión de 23 y 26 de mayo de 1988, por el que se resuelve asunto sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.

OTERO DE HERREROS

Expediente para construcción de vivienda, promovido por D. José María Alvarez Romero según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva si procediere.

Fue aprobado a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra el citado acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Segovia, 7 de junio de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

2061

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER: Que en el expediente número 189/88, tramitado a instancia de D.ª ANA ISABEL VALLEJO VELASCO y otras contra la empresa HIPER SHOP SERVICIOS, S. A., en reclamación de EXTINCION DE CONTRATO DE TRABAJO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los trabajadores que luego se dirán contra HIPER SHOP SERVICIOS, S. A., debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que han venido uniendo a las partes, condenando a la demandada a abonar las siguientes cantidades, en concepto de indemnización: a D.ª ISABEL VALLEJO VELASCO 199.694 pesetas; a D.ª MARGARITA SANCHEZ REDONDO 199.694 pts.; a D.ª MARIA DEL PILAR YEPES DE BENITO 209.448 pts., y a D.ª DOLORES PORCEL LOPEZ 207.462 pesetas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», en el Banco de España, cuenta 92, el importe de la condena, y en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación», número 18300174-7, en la Caja de Ahorro-Sucursal número 1, el importe de 2.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado. Alvarez Anllo. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, hoy en ignorado paradero HIPER SHOP SERVICIOS, S. A., que tuvo su domicilio en c/Reina n.º 19 de San Ildefonso (Segovia) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Segovia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario (ilegible).

2062

EDICTO

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Ma-

gistratura de Trabajo con el número 195/88, en reclamación de cantidades salariales, a instancia de D. MARCIAL ARANDA JIMENEZ y otros, contra PRODIECU, S. A., y SALTE, S. A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. MARCIAL ARANDA JIMENEZ, D. FRANCISCO JAVIER PASCUAL PEREZ, D. LUIS M. SAN ANTONIO SAN MIGUEL, D. SANTOS GONZALEZ MARTIN, D.ª CARMEN HERRANZ DOLS, D. JOSE MANUEL GRANDE ARCONES, D. JESUS MOREJON SANZ, D. ALVARO VALLEJO GUIJARRO, D.ª M.ª SOLEDAD DE DIEGO HERNANDEZ, D.ª ILUMINADA IBAÑEZ HERNANDEZ, D.ª MARIA DEL CORPUS ABAD LOZANO, D. PLACIDO RUBIO ESCOLAR, D. DIEGO TENA VALIÑO, D. DAMIAN CABEZA GARCIA, D. CANDIDO VALLE RODA, D.ª TEODORA FERNANDEZ CERRO, D. BENITO SANZ BARTOLOME, D. ANGEL RUBIO GARCIA, D. WENCESLAO DE ANDRES SANZ, D. JULIO ROMERO DE LA CRUZ, D. JOSE M.ª BRAGADO MARTIN, D. GREGORIO REDONDO PEÑA Y D.ª M.ª CARMEN GRANDE ARCONES, contra las empresas PRODIECU, S. A., y SALTE, S. A., debo condenar y condeno a PRODIECU, S. A., Y SALTE, S. A., ésta en su condición de interventor, a pagar la cantidad de DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (12.027.845 pesetas), según desglose de esta sentencia. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», en el Banco de España, cuenta 92, el importe de la condena, y en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación», número 18300174-7, en la Caja de Ahorros-Sucursal número 1, el importe de 2.500 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. El Magistrado de Trabajo, Alvarez Anllo. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la empresa codemandada, PRODIECU, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Segovia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario (ilegible).

2077

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

El Presidente de la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de MADRID

HACE SABER: Que por DON JOSE MANUEL CONTRERAS SASTRE, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 20 de 1985, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, a 29 de octubre de 1984, dictado en reclamación 50/84 contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Segovia por Tasa de Ocupación de la vía pública.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el Art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1988.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2078

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de SANTOS Y REDONDOS, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de mayo de 1985, que resolvió reclamación n.º 109/85, interpuesta contra liquidación y retención del impuesto General sobre el Tráfico de Empresas efectuada por el Ministerio de Trabajo, Instituto Social de la Marina, correspondiente a la ampliación de la Sala de Ordenadores de los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, pleito al que le ha correspondido el número 1517 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los Art. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los Arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el Art. 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a catorce de junio de 1988.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2030

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguido ante el mismo con el número 141 de 1988 sobre reclamación de cantidad, entre el Banco Central, S.A., representado por el Procurador doña Ana María Rubio Encinas, y defendido por el Letrado D. Manuel González Herrero, y los demandados don Patricio Manso González y su esposa D.ª Raquel Gómez Puertas, mayores de edad, industriales y con domicilio en Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Patricio Manso González y doña Raquel Gómez Puertas, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora la entidad Banco Central, S. A., de la suma de cuatrocientas setenta y una mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante. Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Segovia a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2035

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguido ante el mismo con el número 120 de 1988 sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representado por el Procurador doña Carmen de Ascensión Díaz, y defendido por el Letrado D. Arturo Garçimartín Manzano, y como demandada doña Elena Rodríguez Arana, mayor de edad, viuda y vecina de Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora doña Elena Rodríguez Arana, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedora la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de treinta millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas setenta y una pesetas, de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarde su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante. Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada, expido el presente que firmo en Segovia a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2037

Juzgado de Distrito de Segovia

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición n.º 142/88, de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—Segovia a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. D. Rafael Puente Moro, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad, en los autos de juicio de cognición n.º 142/88, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado EN NOMBRE DE S. M. EL REY la presente sentencia, según demanda que formula el Procurador D. José Galache Alvarez y Letrado D.ª Rebeca Sanz Pastor en nombre de ZONNOR, S. A., con domicilio social en Madrid c/Estebanez Calderón n.º 3, contra D. CARMELO GALINDO BLANCO y D.ª M.ª ASUNCION JIMENEZ GARCIA, de quienes no consta profesión, siendo vecino de Segovia, c/Vicente el Resal n.º 5, en rebeldía. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

FALLO: Con plena estimación de súplico de la demanda, condeno a los demandados a que abonen a Zonnor, S. A., cuatrocientas cincuenta y dos mil ochocientas diez pesetas, de principal y gastos de protesto, que devengarán, hasta completo pago el interés anual del 11,50 por cien; con expresa imposición en costas sobre la parte demandada. Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia. Rafael Puente Moro. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y que sirva de notificación al demandado D. Carmelo Galindo y D.ª M.ª Asunción Jiménez García, expido y firmo la presente en Segovia a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Rosa de la Fuente de Benito.

2048

Juzgado de Distrito de Sepúlveda

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, Provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas de que se hablará en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa y su jurisdicción, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 183 del año 1986, por lesiones y daños en accidente de tráfico, en los que aparecen como partes: perjudicados, MARIA DEL MAR NOGAL CANALES, mayor de edad y vecina de Alcobendas (Madrid), e IRENEO SANZ PEREZ, mayor de edad y con domicilio en Fierest de Fierlant, Bruselas (Bélgica); implicados, MIGUEL ANGEL CURIEL SANZ, mayor de edad y vecino de Madrid, y VAN LUYN PAULUS HOJANNES MARA, de nacionalidad holandesa, figurando, asimismo, como responsable civil subsidiario, ANTONIUS VAN ROY, de igual nacionalidad que el anterior; con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho).

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a VAN LUYN PAULUS HOJANNES MARA de la falta a que los presuntos autos se refieren, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, con instrucción de su derecho a recurrirla en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el mismo de su notificación o en el siguiente; definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a VAN LUYN PAULUS HOJANNES MARA y a ANTONIUS VAN ROY, expido y firmo el presente en Sepúlveda, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.

EDICTO 2071

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, Provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el n.º 106/84 se siguen autos de juicio verbal de faltas de que se hablará en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 106/84 por pastoreo abusivo, en los que figuran como partes: como denunciantes, DAMASO BURGOS CASADO, ELOY GARCIA LAZARO y, como denunciados, FRANCISCO ISABEL, CLEMENTE PASCUAL SANZ, BLAS DUQUE JURADO, JESUS GARCIA BURGOS, MIGUEL PEÑA SANTAMARIA, PEDRO BAHON MARTIN, VALENTINA BURGOS GARCIA, VIRGILIO MARTIN BURGOS y JOSE GONZALEZ MORATO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado la presente resolución. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho).

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de la falta a que los presentes autos se refieren a D. Clemente Pascual Sanz, D. Blas Duque Jurado, D. Jesús García Burgos, D. Miguel Peña Santamaría, D. Pedro Bahón Martín, D.ª Valentina Burgos García, D. Virgilio Martín Burgos y D. Francisco Isabel, por prescripción de la misma, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y será notificada a las partes; juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a PEDRO BAHON MARTIN, expido el presente en Sepúlveda, a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.

2072

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, Provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen bajo el n.º 139/85 autos de juicio verbal de faltas de que se hablará en los que ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa en los autos de juicio verbal de faltas número 139/85 por daños a la propiedad en los que aparecen como partes: perjudicados, ZACARIAS SANTAMARIA ALONSO, ALEJANDRO HERRERO SANCHEZ, PEDRO VELASCO BARRIO y MARIANO VELASCO BARRIO; y como denunciado, RAFAEL GARCIA SORIANO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado en nombre del Rey la presente resolución. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho).

FALLO: Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la responsabilidad penal del encartado RAFAEL GARCIA SORIANO respecto de la falta de daños a que las presentes actuaciones se refieren, absolviendo de la misma y declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y será notificada a las partes, con instrucción de los recursos que le asisten, juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ALEJANDRO HERRERO SANCHEZ expido el presente en Sepúlveda, a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2075

Ayuntamiento de Fuentepiñel

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE ORQUESTA O GRUPO MUSICAL

La Corporación Municipal en sesión de 6 de junio del 88 ha acordado aprobar los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso público para la contratación de orquesta o grupo musical que amenice las fiestas patronales en honor de San Nicolás de Tolentino a celebrar los próximos días 9, 10 y 11 de septiembre. Dichos pliegos quedan expuestos en la Secretaría municipal al efecto de oír reclamaciones en el plazo de OCHO DIAS hábiles.

Al mismo tiempo se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará si resultase necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones a los pliegos.

OBJETO: Amenización musical de las fiestas patronales en honor de San Nicolás de Tolentino a celebrar en el mes de septiembre.

FIANZAS: Provisional: 5.000 pesetas. Definitiva: 4% del importe del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial, en Secretaría, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles desde la aparición de este anuncio en el B.O.P.

APERTURA DE PLICAS: En la Casa Consistorial, el siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas. Si este día coincidiera en sábado se trasladará al lunes siguiente.

MODELO DE PROPOSICIONES: El general para este tipo de licitaciones.

Fuentepiñel, a 15 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente.

2088

Ayuntamiento de Cabañas de Polendo

SUBASTA PUBLICA DE EDIFICIO

Objeto: Enajenación de edificio ubicado en Cabañas de Polendos, calle Carretera de La Granja, s/n.

Tipo mínimo de licitación: Un millón trescientas mil pesetas (1.300.000).

Plazo máximo para el pago del importe de la adjudicación: Diez días a partir de la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso como máximo en el momento de formalizar la escritura pública.

Oficina donde se encuentra de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: VEINTISEIS MIL PESETAS (26.000).

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía equivalente a la cantidad resultante de la aplicación de los porcentajes máximos del artículo 42 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas: Se presentarán en Secretaría municipal todos los días hábiles de diez a doce de la mañana a partir del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día igualmente hábil anterior a la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la Mesa constituida en forma reglamentaria al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días igualmente hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las TRECE.

Segunda subasta: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes y hora de las doce en las mismas condiciones que la primera, admitiéndose las plicas hasta el día hábil anterior a su celebración y hora de diez a doce de la mañana.

Han sido obtenidas las autorizaciones correspondientes para la validez de este contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el día ... de ... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ...) toma parte en la subasta para enajenar edificio ubicado en CABAÑAS DE POLENDOS, a cuyos efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de ... pesetas (en letra y número).

B) Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

C) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

D) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

En... a... de... de 1988.

Firma.

Cabañas de Polendos, 20 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabañas de Polendo

2089

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de enajenación de edificio municipal, se expone al público para examen y reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación reclamaciones: 8 día hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca inserto el anuncio en el B.O. de la Provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cabañas de Polendos, 20 de junio de 1988.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Escalona del Prado

1961

Esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo corriente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para el año 1988, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según artículo 25 de la Ley 40/1984, D.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Número de vacantes: Una (a media jornada).

Denominación: Auxiliar.

Escalona del Prado: a 30 de mayo de 1988.—El Alcalde.

1979

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto económico del ejercicio 1988, del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, en sesión extraordinaria especial, celebrada el día 26 de abril de 1988, expuesto al público en el B.O.P. n.º 56 de 9 de mayo de 1988, de Segovia, y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante quince días; sin que contra el mismo se haya formulado alegación y observación alguna; por lo que de conformidad con el Art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y normas concordantes, se expone al público el resumen de estado de ingresos y gastos. Contra cuya aprobación definitiva en el plazo de dos meses, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Segovia.

I.—ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneración del personal	1.260.100
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.222.334
3.	Intereses	40.000
4.	Transferencias corrientes	342.250
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	5.360.316
	TOTAL	10.225.000

II.—ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	1.760.000
2.	Impuestos indirectos	80.000
3.	Tasas y otros ingresos	325.000
4.	Transferencias corrientes	1.000.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
5.	Ingresos patrimoniales	4.660.000
6.	Transferencias de capital	2.400.000
	TOTAL	10.225.000

De conformidad con el Art. 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 90-1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la plantilla de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Funcionarios de Carrera:

Denominación plaza: secretario/interventor: Una en situación de interinada, en agrupación voluntaria para el sostenimiento de secretario común, con el Ayuntamiento de Riaza. Coeficiente 3,6 grupo B.

B) Personal laboral:

Dos plazas de carácter temporal a jornada completa o a tiempo parcial, en la actualidad vacantes.

En este acto se exponen al público las dietas por gastos de representación de los miembros de la Corporación:

A.—Dentro de la provincia: Media dieta sin comida, 1.600 pesetas; dieta entera con comida, 3.000; dieta entera pernoctando, 4.500 pesetas.

B.—Fuera de la provincia y dentro de la Comunidad Autónoma, se incrementarán las anteriores en 500 pesetas.

C.—Fuera de la provincia y la Comunidad Autónoma, se incrementarán las primeras en 1.000 pesetas.

El kilometraje se abonará el billete, del medio de locomoción y en el caso de utilizar vehículo propio, a 17 pesetas el kilómetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Aldealengua de Pedraza, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente.

1970

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de obra de ampliación del abastecimiento de agua a esta población, redactado por el Ingeniero D. Guillermo Carrillo Vargas, con un presupuesto de 5.300.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, 8 de junio de 1988.—El Alcalde.

1977

Ayuntamiento de Ayllón

Por los Hnos. Navas Agueda, C. B. vecinos de Ayllón (Segovia), se ha solicitado licencia municipal, para la construcción de naves industriales para ampliación de aserradero, en la carretera de Francos, s/n.º, de esta villa.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Ayllón, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

1983

Ayuntamiento de Languilla

Don José Martín Calvo, de Languilla, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave de explotación de ganado ovino en el paraje de las Eras de este pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de diciembre de 1961, y artículo 4.º-4 de la Orden de 15 de marzo de 1963 a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el Tablón de Avisos de este Ayuntamiento.

Languilla, a 8 de junio de 1988.—El Alcalde.

1989

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 6 de junio de 1988, acordó la cesión a título gratuito a la Junta de Castilla y León los terrenos, sitos en el paraje «Los Arenales», a los efectos de construcción de viviendas de promoción pública.

Dicho expediente, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de 15 días, según preceptúa el artículo 100.1.F del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986.

Fuentepelayo, 7 de junio de 1988.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo 1992

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 1988, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos correspondiente al año 1988, se expone al público por plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Cerezo de Abajo, a 8 de junio de 1988.—El Alcalde, Rafael Sanz Muñoz.

1993

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el Padrón Municipal de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de Vehículos Automóviles para 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cantalejo, a 31 de mayo de 1988.—El Alcalde, Manuel Agudiez Calvo.

1998

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

EDICTO

Don Joaquín y Mariano San Miguel García, solicitan licencia, para la construcción en esta localidad, en el camino Peralejo y carretera abajo, de una nave dedicada a uso avícola. Lo cual se hace público a efectos de que las personas que lo consideren oportuno, puedan interponer sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de Cuéllar, a 10 de junio de 1988.—El Alcalde, Antonio San Miguel Fraile.

1999

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiendo sido solicitado por el Sr. Andrés Tardón Torrego la devolución de fianza definitiva que tenía presentada para responder de sus posibles responsabilidades del contrato de ejecución de las obras de alumbrado público de esta localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público que por espacio de quince días pueden presentarse reclamaciones oportunas en relación con el contrato que tenía garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 9 de junio de 1988.—El Alcalde, Teodoro Gutiérrez Pérez.